CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **CONTRATACIÓN DE SERVICO SUBROGADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FARMACIA HOSPITALARIA, NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ**, EN LO SUCESIVO **"LA ENTIDAD",** REPRESENTADA POR EL **MTRO. NOE PAZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA, **DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR C. JUANA IVETTE CALVET DIAZ DE LEON** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara **"EL HOSPITAL"** a través de su Director General que:

I.1 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de gestión, el cual tiene por objeto entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud; realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y socioeconómicas, con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades; formación y capacitación de recursos humanos, así como prestación de servicios de atención médica de alta especialidad en aspectos preventivos, asistenciales y de rehabilitación de la población infantil hasta la adolescencia, de todo el territorio nacional.

I.2 Con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el **Mtro. Noé Paz Cruz**, en su carácter de Director de Administración, con R.F.C PACN790720E90 de conformidad a lo dispuesto en el Testimonio de la Escritura Pública Número 141,155 de fecha 16 de enero de 2026, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Titular de la Notaria Pública No. 96 del Estado de México, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad y con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **C. José Luis Salmerón Benavides, Jefe del Departamento de Almacenes con R.F.C SABL6803236AA** facultado para supervisar para supervisar las Prestaciones de los Servicios conforme a lo solicitado, en caso de incumplimiento notificar penas convencionales al Departamento de Compras Gubernamentales

Farmacéuticas, mediante oficio y los documentos soporte (orden de surtimiento, atrasos por horarios, facturas extemporáneas, en caso de ser un contrato abierto cumplir con el consumo de las cantidades mínimas y/o en su caso solicitar modificaciones correspondientes y demás obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el **Artículo 54-II: "Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor."** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

I.5 **"LA ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria con cargo a la partida 33901, otorgada mediante el **Oficio No. 5430/0640/2026,** emitido por el **Departamento de Presupuesto.** Numero de procedimiento en **Compras MX: AA-12-NBG-012NBG003-N-318-2025**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° HIM871203BS0 del Hospital Infantil de México Federico Gómez.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Doctor Márquez no.162, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara QUE:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **Escritura Pública Número 56,859** denominada **DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es Compra, Venta, comercialización, administración y distribución de medicamentos y material de curación., inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México con el folio **186163** de fecha **16/05/1994**

II.2 La o el **C. JUANA IVETTE CALVET DIAZ DE LEON,** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **mediante Testimonio de Escritura Pública Número 131,706** de fecha **07/02/2024**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **DDI931011GI1.**

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de

Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en Calzada México Xochimilco 4856, Col. Guadalupe, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14388, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** la contratación de CONTRATACIÓN DE SERVICO SUBROGADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FARMACIA HOSPITALARIA en los términos y condiciones establecidos este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo. (Se adjunta anexo 1 de acuerdo con las especificaciones solicitadas en la Adjudicación).

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA ENTIDAD" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$2,015,000.00 (Dos millones quince mil pesos 00/100 M.N.)** más impuestos por **$2,237,400.00 (Un millón doscientos cuarenta y seis mil seiscientos trece pesos 34/100 M.N.)** y un monto máximo de **$4,030,000.00 (Cuatro millones treinta mil pesos 00/100 M.N.)** más impuestos por **$4,674,800.00 (Cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL NETO M.N. MÍNIIMO	MONTO TOTAL NETO M.N. MÁXIMO
1	90319956	SERVICIO SUBROGADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FARMACIA HOSPITALARIA.	33900009	1	2	SERVICIO	$2,015,000.00	$2,015,000.00	$4,030,000.00
							Subtotal	$2,015,000.00	$4,030,000.00
							I.V.A.	$ 322,400.00	$ 171,946.67
							Total	$2,337,400.00	$4,674,800.00

Los precios unitarios se consideran fijos y en moneda nacional **Pesos Mexicanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la contratación de **CONTRATACIÓN DE SERVICO SUBROGADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FARMACIA HOSPITALARIA,** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“LA ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "**ANEXO TECNICO**" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo no mayor a 17 días hábiles contados a partir del envio y verificación de la factura respectiva a través de la plataforma, (contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica) a **“LA ENTIDAD”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el **Departamento de Almacenes**, una vez realizados los servicios en el lugar convenido, los mismos se tendrán por aceptados por parte del Hospital con el sello de evidencia de recepción, por parte del Almacén, que se plasmará en la factura del **“EL PROVEEDOR”**, con lo que se podrá gestionar el pago de los mismos, en los términos establecidos en este contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA ENTIDAD",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA ENTIDAD"**.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por las áreas requirientes, Anexo Técnico y/u Oficio de Notificación de Adjudicación de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos, con domicilio en Calle Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles **"EL PROVEEDOR"** podrá otorgar el Servicio en días festivos y en horario abierto, de conformidad con las necesidades de la **"LA ENTIDAD"**.

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados de acuerdo a las necesidades de las áreas solicitantes, Anexo Técnico y/u Oficio de Notificación de Adjudicación de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos y en las fechas establecidas en el mismo; la prestación del servicio será por parte del personal designado por el Departamento y/o Servicio del Área Requirente y el Departamento de Almacenes quienes son los supervisores del contrato; la inspección de la prestación del Servicio consistirá en la verificación, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad, en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo máximo de cinco días hábiles para la corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD".**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **1 de septiembre al 31 de octubre del 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando

las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga con la **“LA ENTIDAD”**, a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los mismos, por **12** meses, la cual se constituirá (indicar la forma de garantizarla), pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTIA DE ANTICIPO (No aplica para el presente)

“EL PROVEEDOR” entregará a **“LA ENTIDAD”**, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 126, de la **“LAASSP”;** 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP";** 130, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **Hospital Infantil de México Federico Gómez,** por un importe equivalente **al 20 % (veinte por ciento)** del monto total máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista a la Oficina de Representación del HIMFG para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD",** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y

dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”.**

Cuando la prestación del servicio, se realice en un plazo menor a diez días naturales, “EL PROVEEDOR” quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la "LAASSP".

La constancia de recepción de los bienes que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la “LA ENTIDAD”.

En términos de lo establecido en el artículo 69, segundo párrafo de la "LAASSP" se exceptúa a “EL PROVEEDOR” de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el artículo 55 de la "LAASSP" y a la petición de exceptuar a “EL PROVEEDOR” de presentar la garantía del cumplimiento del contrato, formulada por el titular del área requirente de los servicios, en términos de las políticas bases y lineamientos de la dependencia o entidad.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por defectos o vicios ocultos de los servicios entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de la prestación de los servicios, siempre y cuando **“LA ENTIDAD”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- **a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- **d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y a la Oficina de Representación del HIMFG, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como Administrador(es) del presente contrato al **C. JOSÉ LUIS SALMERÓN BENAVIDES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES CON R.F.C SABL6803236AA** quien dará seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

La prestación del Servicio se tendrá por recibida previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará lo que no cumpla con las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a otorgar el Servicio nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar la prestación del Servicio que incumpla de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del Servicio, cuando la naturaleza propia de éste lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 20% sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la entrega de bienes). Las cantidades a deducir se aplicarán

en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través de transferencia bancaria efectivo al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a favor del Hospital Infantil de México Federico Gómez. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este pedido de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **“LA ENTIDAD”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del pedido, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **“LA ENTIDAD”**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA ENTIDAD”, cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (DÍAS) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el **20% (veinte por ciento)** del monto total del pedido, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral del presente contrato, **“LA ENTIDAD”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 5%, por cada día de atraso sobre el monto de los Servicios no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

A **“EL PROVEEDOR”** se le notificará mediante oficio el importe de la Pena Convencional a la cual se hizo acreedor, y deberá pagarla en la Caja de una Sucursal Banorte, en efectivo o a través de transferencia bancaria al número de cuenta indicado en el oficio de aviso de Pena Convencional, a nombre del Hospital Infantil de México Federico Gómez. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cubrir la totalidad de la sanción a que se haya hecho acreedor por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo al pago que realice **“LA ENTIDAD”** de la factura correspondiente.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total máximo del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por cientodel monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PENAS CONTRACTUALES

El proveedor pacta con **"LA ENTIDAD"** que en caso de que no entregue la garantía de cumplimiento en el plazo o fecha previstos en la convocatoria, documento de justificación o cotización o en su defecto, a más tardar dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la firma del pedido, y **"LA ENTIDAD"** determine no dar por rescindido el pedido, se hará acreedor a la pena contractual correspondiente al tres por ciento (3%) del monto total del pedido antes del impuesto al valor agregado, para lo cual al momento de entregar su garantía al departamento de asuntos jurídicos, deberá acompañarla con copia de la factura por concepto de pago de su pena contractual.

En el caso de que **"LA ENTIDAD"** determine no rescindir el pedido aceptando la garantía de cumplimiento extemporáneamente aun cuando el proveedor no haya realizado aún el pago de la pena contractual aludida en el párrafo anterior se enviará a la Subdirección de Recursos Financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

En caso de que el proveedor se haga acreedor a una pena convencional, pena contractual o cualquier otra sanción económica, se le notificará para que realice el pago correspondiente dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación para que manifieste lo que a su derecho convenga, una vez concluido dicho término y el proveedor no haya realizado su pago, se enviará a la subdirección de recursos financieros la notificación para que ésta realice la deducción en el pago de su factura.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho pedido, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP",** en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **20%** por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes para la prestación del servicio objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en las órdenes de surtimiento expedidas por el Departamento de Almacenes, Anexo Técnico y/u Oficio de Notificación de Adjudicación de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, Documento de Justificación o Cotización y sus Anexos del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA ENTIDAD”**.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMASEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“LA ENTIDAD”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato,

con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMATERCERA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD";**

n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD",** cuando sea extranjero, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“LA ENTIDAD”**.

VIGÉSIMACUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a “LA ENTIDAD” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA ENTIDAD”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA ENTIDAD” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA ENTIDAD”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”.**

VIGÉSIMASEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMASÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier

notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMAOCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento

VIGÉSIMANOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRO. NOE PAZ CRUZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	PACN790720E90
C. JOSÉ LUIS SALMERÓN BENAVIDES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES	SABL6803236AA

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. JUANA IVETTE CALVET DIAZ DE LEON, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.	R.F.C.: DDI931011GI1 DE LA PERSONA MORAL DISTRIBUIDORA DISUR, S.A. DE C.V.

SERVICIO SUBROGADO DE ADMINISTRACIÓN DE FARMACIA HOSPITALARIA.

1. OBJETIVO DEL SERVICIO

El Hospital Infantil de México Federico Gómez en lo sucesivo "EL HOSPITAL"", requiere contratar el Servicio Subrogado de Farmacia, en lo subsecuente, "EL SERVICIO", para la recepción, adquisición, suministro, custodia, almacenamiento, conservación, administración, acondicionamiento y dispensación por dosis unitaria, control y seguimiento de medicamentos y material de curación, en adelante "LOS BIENES", mismos que podrán ser propiedad de cada unidad hospitalaria, provistos a través de la compra consolidada de medicamentos y material de curación o bien surtidos por el licitante que resulte adjudicado, en adelante "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

"EL SERVICIO" que se formalizará en los contratos correspondientes, consiste en el otorgamiento por parte del licitante que resulte adjudicado del servicio subrogado de farmacia, conforme a lo establecido en las presentes Especificaciones Técnicas y Alcances del Servicio en lo sucesivo "ETAS", con base en las necesidades particulares que "EL HOSPITAL" señala en sus contratos específicos y de acuerdo con los Procedimientos Normativos de Operación (PNO´S) de la unidad hospitalaria.

"EL HOSPITAL" deberá designar a los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento de cada uno de los contratos; en particular, serán los encargados de supervisar la calidad y operatividad de "EL SERVICIO"

"EL SERVICIO" deberá prestarse en los sitios señalados por "EL HOSPITAL".

2.1 Adecuación de instalaciones y servicios relacionados

"EL HOSPITAL" dispondrá de un área específica para la instalación y operación de la farmacia. "El PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de realizar las adecuaciones necesarias para la operación de las siguientes áreas:

a) Recepción de "LOS BIENES". Se debe considerar un área, herramientas y equipos necesarios para la descarga, revisión y conteo de "LOS BIENES", de acuerdo con su consumo mensual promedio.

b) Almacenamiento General. Se debe de considerar la instalación de anaqueles, cajoneras o cualquier otro elemento que resulte suficiente para gestionar el consumo mensual promedio de "LOS BIENES.

   Así mismo se debe considerar el acondicionamiento para ampliación del resguardo de medicamentos en las instalaciones del HIMFG.

c) Refrigeración. Se debe considerar el servicio ininterrumpido de la red fría mediante la instalación de equipos e insumos que resulten necesarios (refrigeradores y congeladores) para mantener "LOS BIENES" en las condiciones señaladas por el fabricante; así como los medios convenientes para mantener la trazabilidad de la estabilidad de los medicamentos que así lo requieran.

d) Medicamentos de Alto Costo. Se debe considerar el resguardo en mobiliario, equipo y área predeterminada, mediante cerradura que limite el paso al personal no autorizado. El catálogo de los medicamentos bajo esta denominación se hará con autorización previa de "EL HOSPITAL".

e) Medicamentos Controlados. Se deberán almacenar bajo resguardo, en gavetas con llave, los medicamentos de los grupos I, II y III, bajo la normatividad vigente y considerando un procedimiento que cumpla las condiciones establecidas por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) al respecto, así como por los responsables sanitarios de "EL HOSPITAL" y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", respectivamente.

f) Medicamentos de Alto Riesgo. Se deberán almacenar bajo resguardo los medicamentos considerados de alto riesgo, tales como los electrolitos concentrados, agentes inotrópicos, anestésicos generales, inhalados e intravenosos, bloqueantes neuromusculares, citostáticos intravenosos y orales, insulinas, agonistas adrenérgicos y anticoagulantes en presentación de frascos multidosis. En todos los casos se deberá realizar el etiquetado de envase principal y secundario, de acuerdo con la normatividad vigente.

g) Cuarto Limpio. Cuando "EL HOSPITAL" lo requiera, se debe considerar un espacio para la preparación de formas farmacéuticas no estériles que cumpla con la categoría ISO-Clase 8 de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015; así como su limpieza y mantenimiento cotidiano.

h) Recepción y surtido de recetas. Se debe considerar un espacio suficiente y equipado para llevar a cabo la entrega ordenada de las dosis unitarias de medicamento solicitadas. Además, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar los carros de distribución a las diferentes áreas de "EL HOSPITAL".

i) Devolución. Se debe considerar un espacio para que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" almacene temporalmente "LOS BIENES" que por sus condiciones de entrega serán devueltos, en el entendido que será de manera temporal.

j) Dispensación en áreas críticas. Se deberá considerar la instalación de al menos un nodo de conexión para internet y una o más tomas de corriente con equipo de respaldo (UPS o No Break) para evitar un eventual corte en el suministro eléctrico, en función de los requerimientos establecidos por "EL HOSPITAL".

k) Administrativa. Se debe considerar la habilitación de un espacio para verificar, procesar y almacenar las recetas generadas, así como para gestionar los trámites relacionados con el "EL SERVICIO". El registro en el sistema de estradas (facturas) y salidas (solicitudes a la farmacia) para control y conciliación.

2.2 Dispensación por dosis unitaria.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantizará la dispensación de medicamentos por dosis unitaria, para la unidad hospitalaria en la que preste "EL SERVICIO".
La capacidad de dispensación deberá ser suficiente para procesar y suministrar las dosis que cubran el consumo promedio diario de "EL HOSPITAL".

De forma complementaria, para el correcto funcionamiento de la dispensación de medicamentos por dosis unitaria, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá considerar el empleo de los medios electrónicos que estime convenientes para satisfacer las necesidades de "EL HOSPITAL" y puedan operar la solicitud o prescripción, preparación, dosificación y control de los medicamentos durante la vigencia del contrato, 24 (veinticuatro) horas al día, los 7 (siete) días de la semana. De la misma forma, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar la plena disponibilidad de los consumibles necesarios para el envasado y dispensación de unidosis.

En caso de que "EL HOSPITAL" cuente con un equipo propio de acondicionamiento y dispensación automatizada de medicamentos por dosis unitaria, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar un diagnóstico de su expectativa de uso futuro, para lo cual "LAS PARTICIPANTES" deberán considerar, en su caso, las acciones presentes o futuras para su correcto funcionamiento considerando el mantenimiento necesario de los dispensadores.

Si como resultado del análisis, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" comprobara que el equipo resulta insuficiente para cumplir con oportunidad los requerimientos mensuales promedio de dispensación, deberá presentar a la unidad hospitalaria un programa de dispensación complementario, para su aprobación, previo acuerdo entre "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el administrador del contrato de "EL HOSPITAL".

2.2.1 Dispensación de unidosis y preparación de medicamentos para áreas críticas

Por otro lado, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar la dispensación de unidosis y esto podrá incluir

la preparación de medicamentos en la Unidad de Terapia Intensiva y en la de Urgencias (áreas críticas) de la unidad hospitalaria en la que presten "EL SERVICIO" en cuartos limpios.

Además, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de asegurar que el sistema de administración y gestión de farmacia, resulte compatible con el expediente clínico electrónico o cualquier otro sistema de prescripción, administración de farmacia y control de medicamentos, con el que cuente "EL HOSPITAL" para supervisar el comportamiento de su consumo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionará el personal que resulte necesario para garantizar la correcta dispensación por dosis unitaria y preparación de medicamentos en áreas críticas, durante la vigencia del contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar visitas de inspección, al menos una vez cada 30 días, para supervisar la dispensación de unidosis y preparación de medicamentos para áreas críticas y llevar a cabo las acciones correctivas que resulten pertinentes, considerando el mantenimiento necesario de los dispensadores.

2.3 Carro de paro cardiorrespiratorio (carro de paro)

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá incluir como parte de "EL SERVICIO", el abastecimiento de medicamentos y material de curación para los carros de paro habilitados y dispensadores dentro de "EL HOSPITAL", con base en las políticas y procedimientos establecidos al interior de cada una de "LAS PARTICIPANTES" y en función del Catálogo de Medicamentos y Material de Curación que se determine para tal efecto.

Iniciada la vigencia del contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar las acciones que resulten necesarias para garantizar el pleno e inmediato abastecimiento de los carros de paro, en la cantidad y áreas descritas por "EL HOSPITAL".

El carro de paro deberá revisarse, acondicionarse y reabastecerse después de cada uso. El personal responsable que determine "EL HOSPITAL" deberá reportar al servicio de farmacia sobre "LOS BIENES" utilizados; y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dispondrá de una hora para reabastecer y sellar el carro de paro correspondiente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá registrar semanalmente sus revisiones de pleno abasto y rotación de medicamentos en la bitácora establecida para el efecto, con el objetivo de prevenir escasez y expiración de estos. Esta bitácora deberá ser llenada y firmada por el personal que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" designe como responsable y ser validado por el administrador del contrato o el personal al que delegue esta función.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar el cumplimiento de las NORMAS Oficiales Mexicanas NOM-016-SSA3-2012, NOM-025-SSA3-2013 y NOM-027-SSA3-2013 respecto al ámbito de sus obligaciones, con relación al carro de paro.

2.4 Suministro de medicamentos e insumos para las Unidades de Terapia Intensiva y Áreas de Urgencias (áreas críticas)

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incluirá como parte de "EL SERVICIO", la función de abastecer medicamentos de unidosis y preparados para su utilización en las áreas críticas "EL HOSPITAL", garantizando la completa disponibilidad de las dosis requeridas.

Iniciada la vigencia del contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar las acciones que resulten necesarias para garantizar el pleno e inmediato abastecimiento de "LOS BIENES" para estas áreas.

En este sentido, "EL HOSPITAL" establecerá el protocolo para la disposición de los medicamentos, pudiendo adoptar el mecanismo de control que le resulte más eficiente para tener un acceso oportuno a los medicamentos requeridos.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar un reporte de consumo, abasto y rotación de medicamentos, mismo que deberá validar y firmar el personal responsable del servicio de farmacia. Al respecto, deberá presentar un programa de supervisión regular.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" también garantizará el cumplimiento de las NORMAS Oficiales Mexicanas NOM-016-SSA3-2012, NOM-025-SSA3-2013 y NOM-027-SSA3-2013, respecto al ámbito de sus obligaciones, con relación al servicio
integral de Dispensación de Medicamentos específicos, Insumos, Material de Curación y Equipo Médico para las áreas descritas.

2.5 Dispensación de Medicamentos en Farmacia Externa

Cuando "EL HOSPITAL" requiera la dispensación de prescripciones para pacientes ambulatorios, de consulta externa o que cuenten con convenio, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lo hará mediante la entrega de tratamientos individualizados y utilizando las formas farmacéuticas y presentaciones estipuladas en la receta médica

2.6 Equipos complementarios y sistema informático

2.6.1 Equipo de cómputo para funciones administrativas y de operación

Para la prestación de "EL SERVICIO", el prestador de este deberá considerar la provisión de equipos de cómputo, fotocopiado, escaneo, impresión y lectura de código de barras, así como sistemas que estime necesarios para ejecutarlo en condiciones óptimas y con base en las necesidades de operación de "EL HOSPITAL". Además, para asegurar su continuidad y regularidad, deberá proporcionar los consumibles, equipos sustitutos, actualizaciones y mantenimientos que, en su caso, resulten necesarios a partir de su operación. (Apéndice II)

2.6.2 Sistema Informático

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantizará que los sistemas informáticos que utilice tanto para la administración de la farmacia, como para la dispensación unitaria que provea, cuenten con las licencias y actualizaciones pertinentes; así como que sea compatible y se comunique de forma eficiente con los sistemas de gestión de pacientes (expediente clínico electrónico) y prescripción que utilice cada unidad hospitalaria. En el mismo sentido, los sistemas utilizados deberán ser suficientes para procesar los requerimientos de operación de la unidad hospitalaria en la que preste "EL SERVICIO".

" EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que resulte adjudicado deberá garantizar a "EL HOSPITAL", por los medios que estime convenientes, la posibilidad de acceder, agregar, comparar, analizar y compartir la información que resulte de la gestión de la farmacia en la unidad hospitalaria en la que preste "EL SERVICIO". En este sentido, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar las licencias, actualizaciones o medios necesarios para llevar a cabo estas acciones, sin interrupciones, durante las veinticuatro horas cada día que comprenda la vigencia del contrato; garantizando, de forma enunciativa, más no limitativa, las siguientes funcionalidades para "EL HOSPITAL":

a) Creación de claves de usuarios y asignación de privilegios de visualización, edición, cancelación, autorización, acuse de recepción y devolución de los "LOS BIENES".

b) Control de Inventarios, lotes y caducidades para la farmacovigilancia.

c) Reporte de validación de entradas diarias con las facturas correspondientes.

d) Reporte de validación de salidas diarias con las solicitudes al a farmacia correspondientes.

Operación de un módulo para la emisión de reportes de información por área y usuario solicitante, fecha y hora de solicitud, dispensación y integral de Dispensación de Medicamentos específicos, Insumos, Material de Curación y Equipo Médico para las áreas descritas.

2.5 Dispensación de Medicamentos en Farmacia Externa

Cuando "EL HOSPITAL" requiera la dispensación de prescripciones para pacientes ambulatorios, de consulta externa o que cuenten con convenio, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lo hará mediante la entrega de tratamientos individualizados y utilizando las formas farmacéuticas y presentaciones estipuladas en la receta médica

2.6 Equipos complementarios y sistema informático

2.6.1 Equipo de cómputo para funciones administrativas y de operación

Para la prestación de "EL SERVICIO", el prestador de este deberá considerar la provisión de equipos de cómputo, fotocopiado, escaneo, impresión y lectura de código de barras, así como sistemas que estime necesarios para ejecutarlo en condiciones óptimas y con base en las necesidades de operación de "EL HOSPITAL". Además, para asegurar su continuidad y regularidad, deberá proporcionar los consumibles, equipos sustitutos, actualizaciones y mantenimientos que, en su caso, resulten necesarios a partir de su operación. (Apéndice II)

2.6.2 Sistema Informático

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantizará que los sistemas informáticos que utilice tanto para la administración de la farmacia, como para la dispensación unitaria que provea, cuenten con las licencias y actualizaciones pertinentes; así como que sea compatible y se comunique de forma eficiente con los sistemas de gestión de pacientes (expediente clínico electrónico) y prescripción que utilice cada unidad hospitalaria. En el mismo sentido, los sistemas utilizados deberán ser suficientes para procesar los requerimientos de operación de la unidad hospitalaria en la que preste "EL SERVICIO".

" EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que resulte adjudicado deberá garantizar a "EL HOSPITAL", por los medios que estime convenientes, la posibilidad de acceder, agregar, comparar, analizar y compartir la información que resulte de la gestión de la farmacia en la unidad hospitalaria en la que preste "EL SERVICIO". En este sentido, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar las licencias, actualizaciones o medios necesarios para llevar a cabo estas acciones, sin interrupciones, durante las veinticuatro horas cada día que comprenda la vigencia del contrato; garantizando, de forma enunciativa, más no limitativa, las siguientes funcionalidades para "EL HOSPITAL":

a) Creación de claves de usuarios y asignación de privilegios de visualización, edición, cancelación, autorización, acuse de recepción y devolución de los "LOS BIENES".

b) Control de Inventarios, lotes y caducidades para la farmacovigilancia.

c) Reporte de validación de entradas diarias con las facturas correspondientes.

d) Reporte de validación de salidas diarias con las solicitudes al a farmacia correspondientes.

a) Operación de un módulo para la emisión de reportes de información por área y usuario solicitante, fecha y hora de solicitud, dispensación y de medicamentos y material de curación para el ejercicio fiscal en curso.

b) Cuando convenga a los intereses del Estado, el Gobierno Federal suministrará "LOS BIENES". En este caso, la prestación de "EL SERVICIO", considerará únicamente lo relacionado con la recepción, almacenamiento, administración, conservación, distribución, acondicionamiento y dispensación de "LOS BIENES" a través de la farmacia intrahospitalaria y en su caso, de la farmacia externa.

En caso de identificarse claves de "LOS BIENES" que no estén incluidos en la compra consolidada, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público será la encargada de definir el precio máximo de referencia de estos.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con un almacén externo a la farmacia hospitalaria que le permita resguardar en condiciones óptimas "LOS BIENES" que por su volumen y cantidad no puedan ser almacenados en las áreas destinadas al efecto, dentro de "EL HOSPITAL".

Se requiere también que los almacenes propios de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenten con la Licencia Sanitaria correspondiente para su operación y un seguro de responsabilidad civil que cubra el robo o daño de "LOS BIENES" bajo su resguardo.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá cumplir con el programa de entregas que determine el responsable de "EL HOSPITAL", debiendo aportar la información, medios e insumos que resulten necesarios, para asegurar el abasto permanente y continuo de "LOS BIENES".

Además de las entregas programadas, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá cumplir con las entregas de urgencia, conforme a lo siguiente:

a) Si la solicitud de urgencia corresponde a medicamentos o material de curación que se considere vital para preservar la vida de un paciente, la entrega de este deberá ser durante la hora siguiente al momento en el que se reciba la solicitud de este.

b) Si la solicitud de urgencia corresponde a bienes que no se consideren vitales, dispondrá de 12 (doce) horas contadas a partir de la recepción de la solicitud.

En este sentido, cada unidad hospitalaria deberá establecer el listado de "LOS BIENES" susceptibles de considerarse vitales.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en acuerdo con el administrador del contrato de "EL HOSPITAL", definirá los criterios y mecanismos para documentar, reportar y rechazar la recepción de "LOS BIENES" que no cumplan con los estándares de calidad o la oportunidad en la entrega de estos.

a) Inventario y conservación

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" asegurará la disponibilidad de "LOS BIENES" que sean necesarios para mantener el óptimo abastecimiento de estos en la unidad hospitalaria donde brinde "EL SERVICIO". En este sentido, será su obligación, disponer de los medios que resulten necesarios para cumplir con las condiciones de entrega, resguardo, custodia y calidad de "LOS BIENES", desde su recepción, hasta su dispensación.

b) Caducidad

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar la correcta rotación de "LOS BIENES" durante la gestión de este, para asegurar un adecuado control de inventarios y evitar mermas atribuibles a la caducidad de estos.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" sólo podrá suministrar "LOS BIENES" con una caducidad mínima de 12 (doce) meses. Excepcionalmente, podrá suministrar "LOS BIENES" hasta con 9 (nueve) meses de caducidad, siempre y cuando se entreguen con una carta compromiso de canjear para aquellos que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Únicamente podrán ser suministrado "LOS BIENES" con caducidad menor a 9 (nueve) meses, cuando se acredite con el registro sanitario otorgado que éstos tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

Asimismo, deberá informar con por lo menos 3 meses de anticipación de la caducidad de los insumos, así como presentar durante los primeros 5 días de cada mes el reporte de medicamentos y material de curación próximos a caducar

c) Certificado Analítico de Calidad

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" debe verificar que "LOS BIENES" cuenten con el Certificado Analítico de Calidad para garantizar que éstos cumplan con las condiciones sanitarias de identidad, pureza, seguridad, calidad, estabilidad y cuando proceda, de apirogenicidad.

d) Devoluciones

"EL PRESTADO DEL SERVICIO" deberá seguir los lineamientos señalados en los PNO´S de cada unidad hospitalaria para la devolución de "LOS BIENES". Para este caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" elaborará, al menos, un reporte de devolución, mismo que presentará para su validación al responsable del contrato en "EL HOSPITAL".

Independientemente de la fuente de suministro de "LOS BIENES", la falta del Certificado Analítico de Calidad, será causa suficiente para su devolución.

e) Plan de Contingencia

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presentará un plan para enfrentar las contingencias que pudiesen poner en riesgo el abastecimiento oportuno y suficiente de "LOS BIENES". Este plan deberá aprobarse por la instancia o autoridad correspondiente en "EL HOSPITAL" y en él se definirán los procedimientos para identificar, con al menos 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación, los posibles desabastos de "LOS BIENES", en función del comportamiento de consumo y la disponibilidad de estos en el inventario de los almacenes (de farmacia y externo).

De la misma forma el plan incluirá la instalación y operación de una red alterna para poder ingresar a la aplicación WEB que permite generar y responder a las solicitudes de dosis unitaria.

f) Eliminación de medicamentos

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proponer un plan de acción para colaborar, cuando "LAS PARTICIPANTES" así lo soliciten, en la eliminación de medicamentos caducos, con el objetivo de limitar los efectos nocivos causados por la toxicidad de estos.

Este plan deberá considerar tanto los procedimientos, instrumentos y personal encargado para la eliminación segura de estos medicamentos, sin cargo para "EL HOSPITAL" y entregando para ello copia de los manifiestos correspondientes.

2.8 Personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", requerido para las Farmacias Hospitalarias

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar el personal necesario para la operación y funcionamiento de "EL SERVICIO", en función de las características descritas en las presentes ETAS y considerando los requerimientos mínimos definidos por "EL HOSPITAL".

El personal deberá reunir las especificaciones de escolaridad como profesionales y/o técnicos de áreas químico-farmacéuticas y cumplir con lo establecido por "LAS PARTICIPANTES" en cuanto a horarios, uniformes, actividades, reglamentos y reglas de carácter general dentro de las instalaciones de "EL HOSPITAL".

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá la obligación de proporcionar un listado del personal a su cargo, que laborará dentro de las instalaciones de "EL HOSPITAL", por turnos, durante las 24 (veinticuatro) horas, durante los 365 (trecientos sesenta y cinco) días del año.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" mantendrá su plantilla de empleados completa y notificará por escrito al administrador del contrato cualquier cambio que realice por rotación de su personal. En este sentido, previo a la entrada, sustitución y/o cambio de algún empleado, el proveedor deberá proporcionar el currículum de los empleados, mismos que deberán cumplir con el perfil, experiencia y especialidad requerido.

Así mismo el proveedor debe cumplir con al menos 45 empleados que cubran el servicio de Administración del Servicio de Farmacia para Medicamentos y Material de Curación, se remite anexo de distribución de puestos.

El proveedor se obliga a sustituir al empleado que incurra en desacato a los procedimientos y lineamientos de cada unidad hospitalaria. En este sentido, "EL HOSPITAL" será responsable de supervisar que el personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", cumpla con lo establecido en sus PNO'S

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar un responsable sanitario que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud para "EL HOSPITAL".

2.9 Capacitación

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar un programa de capacitación continua para el personal de "EL HOSPITAL" conforme a sus necesidades, que incluya cuando menos los siguientes elementos:

a) Uso técnico del equipo y medios de control de acondicionamiento y dispensación automatizada de medicamentos por dosis unitaria.

b) Uso y gestión del sistema de administración de la farmacia.

c) Manejo y control de medicamentos y demás insumos para la salud.

d) Farmacovigilancia y tecnovigilancia.

e) Regulación sanitaria aplicable.

"EL HOSPITAL" será la responsable de determinar el personal que deberá recibir esta capacitación por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o por parte de alguna empresa o asociación calificada que subcontrate para tal efecto, misma que se llevará a cabo a lo largo de la vigencia del contrato.

2.10 Cumplimiento de normatividad aplicable

"EL SERVICIO" deberá cumplir con lo señalado en la Ley General de Salud y su Reglamento; con la edición vigente del Suplemento de Farmacias de la FARMACOPEA de los Estados Unidos Mexicanos; y las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas según proceda, que a continuación se reproducen de forma enunciativa, más no limitativa:

Normas Aplicables	
NOM-001-SSA1-2010	NOM-073-SSA1-2015
NOM-004-SSA3-2012	NOM-137-SSA1-2008
NOM-022-SSA3-2012	NOM-138-SSA1-2016
NOM-024-SSA1-2010	NOM-164-SSA1-2015
NOM-034-SSA3-2013	NOM-177-SSA1-2013
NOM-045-SSA2-2005	NOM-220-SSA1-2016
NOM-059-SSA1-2015	NOM-240-SSA1-2012
NOM-072-SSA1-2012	NMX-BB-110-SCFI-2002

A falta de referentes de calidad en normas mexicanas, "EL PROVEEDOR DEL SERVICIO" deberá cumplir con las Normas Internacionales, de conformidad con lo que se establece en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y lo establecido en el presente documento.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con certificado de calidad vigente, bajo la norma internacional ISO-9001:2015 con alcance para los procesos de compra, venta, abastecimiento, almacenamiento, distribución, administración de medicamentos y demás insumos para la salud; así como para llevar a cabo el servicio integral de administración de farmacias, incluyendo la dispensación automatizada de medicamentos.

En el mismo sentido, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la COFEPRIS para la autorización de la Licencia Sanitaria y realizar el trámite correspondiente para obtenerla. Al respecto, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” tendrá la obligación de presentar la constancia del inicio de dicho trámite, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al inicio de operación y debe garantizar el cumplimiento de la normatividad establecida para mantenerla durante el periodo de vigencia de este.

Una vez que se cuente con la licencia sanitaria y aviso de Responsable Sanitario, estos deberán exhibirse en lugar visible.

Adicionalmente, “EL HOSPITAL” contará con un Responsable Sanitario propio que verificará el cumplimiento de la normatividad vigente en la prestación de “EL SERVICIO”.

En caso de que exista alguna actualización en las normas, guías, normas y reglamentos para el manejo de “LOS BIENES” para la operación de “EL SERVICIO”, se deberán realizar los ajustes que correspondan para observar su cumplimiento.

2.11 Inventario Físico Documental.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” deberá realizar cuando menos un inventario al año, con el objeto de verificar el nivel de existencia de los insumos médicos bajo su administración, el correcto registro de las entradas y salidas, el manejo óptimo del consumo promedio mensual y las cantidades mínimos y máximos, para garantizar el basto oportuno a “EL HOSPITAL”.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá llevar a cabo un inventario físico documental cuando “EL HOSPITAL” lo solicite por escrito con el objeto del cierre del ejercicio anual, para verificar el nivel de existencia de los insumos médicos.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá llevar a cabo el inventario físico documental conforme al procedimiento y lineamientos de la Guía de Operación del Departamento de Almacenes.

Además, deberá emitir los marbetes o listas para llevar a cabo los conteos Primero, Segundo y, en su caso Tercero, que servirán para vaciar el resultado de cada uno de los artículos en el Reporte para la Toma Física del Inventario. En el caso de emitir listas de conteo, deberá implementar control físico para marcar los insumos contados en el Primer, Segundo y Tercer conteo.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” deberá designar al personal que participará en los conteos y en la mesa de control, en la que se llevará a cabo el vaciado del resultado en el Reporte para la Toma Física del Inventario e informar por escrito.

El resultado del Inventario deberá ser informar por escrito al Departamento de Almacenes, proporcionando copia debidamente firmada y rubricada por todos los participantes de los conteos y por la o el responsable asignado por el “EL PRESTADOR DE SERVICIO” en el “EL HOSPITAL”.

En caso de que el resultado del inventario físico documental resulte con diferencias contra la existencia, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” contará con catorce días naturales, posteriores a día del Inventario, para hacer por escrito las respectivas aclaraciones, proporcionando la documentación soporte, antes de que el Departamento de Almacenes informe el resultado por escrito al Departamento de Contabilidad para su registro.

En caso de que el “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no aclare las diferencias por escrito presentado los soportes documentales, a los catorce días naturales, el Departamento de Almacenes realizará los ajustes por inventario en el Sistema de Información Administrativa Hospitalaria (SIAH), ingresando las diferencia en positivo a las existencias actuales y las diferencias en negativo se valuaran y se reportaran al Departamento de Contabilidad para que el “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” realice el pago correspondiente.

3. CONDICIONES PARA LA TRANSICIÓN DEL SERVICIO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá acudir a las instalaciones de “EL HOSPITAL” un día hábil después del fallo, para iniciar las adecuaciones que garanticen la continuidad en la operación de “EL SERVICIO” y en su caso, coordinar con el proveedor que sustituirá las acciones que permitan llevar a cabo la transición de este.

En este sentido, elaborará un plan de trabajo para la operación de la farmacia, mismo que deberá considerar el cronograma y responsables para:

a) Adecuar la infraestructura de acuerdo con la normatividad vigente, para la operación de un sistema de distribución por dosis unitaria de “LOS BIENES”.

b) Capacitar al personal para la operación de la farmacia Intrahospitalaria.

c) Implementar los PNO´S de acuerdo con la normatividad y lineamientos de cada unidad hospitalaria, durante la vigencia del contrato y de acuerdo con la normatividad vigente.

4. PROPUESTA ECONÓMICA

La contratación se adjudicará por “EL HOSPITAL”, considerando la oferta que resulte solvente al cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las presentes “ETAS”, y que, por tanto, garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Las propuestas económicas deben presentarse desglosando los costos por servicio de almacén, administración, conservación, acondicionamiento, y dispensación de “LOS BIENES”.

Dentro de la propuesta económica deberán considerarse los servicios que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” otorgue en función de las características descritas en las presentes ETAS, incluyendo el personal, equipamiento, sistema informático y la capacitación de personal, para dar cumplimiento a “EL SERVICIO”.

La prestación de “EL SERVICIO” constará de una partida:

Administración del Servicio de Farmacia para Medicamentos y Material de Curación.

5. PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, y el numeral 15.5 Base, Lineamiento b, de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de

Servicio, se aplicarán penas convencionales de 2 al millar por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe de los servicios prestados fuera del plazo convenido antes de IVA.

El pago por el servicio quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de las entidades contratantes. Las penas convencionales que sean aplicadas a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se harán de su conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. DEDUCCIONES

Operan por incumplimiento parcial o deficiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 97 de su Reglamento así como en el numeral 15.6 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, en caso de que se presenten deficiencias en la prestación del servicio, antes de que se efectué el pago del comprobante fiscal digital al proveedor, el Administrador del Contrato, determinará las deducciones al pago de la prestación de los servicios en los términos que a continuación se indican:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCION	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO
No atender en tiempo una urgencia no vital conforme a lo establecido en el “ANEXO TÉCNICO”	24 HORAS	2% de la facturación mensual.	Hasta el 10% del monto del contrato
Entrega de medicamento o material de curación con caducidad mayor a seis meses conforme a lo establecido en el “ANEXO TÉCNICO”.	2 VECES	2% de la facturación mensual.	Hasta el 10% del monto del contrato
No suministrar en su totalidad las cantidades necesarias para satisfacer las	2 VECES	2% de la facturación mensual.	Hasta el 10% del monto del contrato

necesidades del hospital conforme a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO".			
No reabastecer el carro de paro después de su uso en el tiempo establecido conforme a lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO".	2 VECES	2% de la facturación mensual.	Hasta el 10% del monto del contrato
Operación y/o funcionamiento deficiente del sistema informático de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6.2. del presente anexo técnico.	2 VECES	2% de la facturación mensual.	Hasta el 10% del monto del contrato
Adecuación de instalaciones de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 del presente anexo técnico.	1 VEZ	2% de la facturación mensual.	Hasta el 10% del monto del contrato
CONCEPTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**DEDUCCIÓN**	**LIMITE DE** INCUMPLIMIENTO
Notificación anticipada De 45 días de la escases o desabasto de claves de medicamento, soluciones y materiales de curación. De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.7.5 del presente anexo	1 vez	2% de la facturación mensual	Hasta el 10 % del monto del Contrato
Notificación mensual de los medicamentos próximos a caducar por lo menos de tres meses de anticipación. De acuerdo al numeral 2.7.2 del anexo técnico	1 vez	2% de la facturación mensual	Hasta el 10 % del monto del Contrato

2.8 Personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" El proveedor debe cumplir con al menos 45 empleados que cubran el servicio de Administración del Servicio de Farmacia para Medicamentos y Material de Curación.	El porcentaje de cumplimiento de asistencia del personal debe ser mayor al 90% en el transcurso del mes de lo contrario se sancionará	2% de la facturación mensual	Hasta el 10 % del monto del Contrato
2.3 Carro de paro. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá registrar semanalmente sus revisiones de pleno abasto y rotación de medicamentos en la bitácora establecida para tal efecto.	1 vez	2% de la facturación mensual	Hasta el 10 % del monto del Contrato
2.4 Suministro de medicamentos. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proporcionar un reporte de consumo, abasto y rotación de medicamentos.	1 vez	2% de la facturación mensual	Hasta el 10 % del monto del Contrato
2.7.5 Plan de Contingencia. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presentará un plan para enfrentar las contingencias que pudiesen poner en riesgo el abastecimiento oportuno y suficiente de los "Los Bienes".	1 vez	2% de la facturación mensual	Hasta el 10 % del monto del Contrato
2.7.6 Eliminación de medicamentos. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá proponer un plan de acción para colaborar, cuando "las participantes" así lo soliciten, en la eliminación de medicamentos caducos, con el objetivo de limitar los efectos nocivos causados por la toxicidad de estos.	1 vez	2% de la facturación mensual	Hasta el 10 % del monto del Contrato
2.9 Capacitación. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar un programa de capacitación continua para el personal de	1 vez	2% de la facturación mensual	Hasta el 10 % del monto del Contrato

"El Hospital" conforme a sus necesidades.			

En apego a lo establecido en el numeral 15.6 inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, y Contratación de Servicios, El administrador del contrato, cuantificará y notificará por escrito y/o por correo electrónico al día hábil siguiente en que se determine la prestación parcial o deficiente del servicio. Misma que no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, para que el proveedor adjudicado realice los ajustes respectivos en el comprobante fiscal digital que presentará para pago.

Para el caso de que se determinen deficiencias en la prestación del servicio, después de haber efectuado el pago del comprobante fiscal digital al proveedor, el Administrador del Contrato, determinará las deducciones y notificará al proveedor por escrito y/o correo electrónico, y el proveedor aceptará cubrir a la Dependencia o entidad el importe de las deducciones a que se haya hecho acreedor, y el Administrador del Contrato, hará el reintegro correspondiente a la Tesorería de la Federación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2026.

7.1 TERMINACIÓN ANTICIPADA

Durante la vigencia del Contrato, "EL HOSPITAL", podrá en cualquier momento dar por terminada la relación contractual, cuando exista caso fortuito o fuerza mayor o concurran razones de interés general, o bien, se extinga la necesidad de adquirir la entrega de los bienes contratados, lo anterior de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8. TIPO DE CONTRATO Y PARTIDA PRESUPUESTAL

Con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento el contrato a celebrar será abierto.
Las erogaciones que se deriven de la prestación del servicio se cubrirán con cargo a la partida presupuestaria 33901 "Subcontratación de servicios con terceros".

9. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

a) Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" responderá por las penas convencionales, de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del servicio, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes "ETAS" y en el Código Civil Federal.

b) A lo largo de la vigencia del contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" remitirá el análisis del comportamiento mensual de consumo de "LOS BIENES", de la unidad hospitalaria. Además,

al finalizar el contrato, entregará el análisis del comportamiento, durante el periodo de vigencia.

c) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obligará a entregar una póliza de responsabilidad civil por daños a terceros a nombre de "EL HOSPITAL" por un importe equivalente en su prima de cobertura al importe del monto máximo de contratación, en Moneda Nacional, incluyendo centavos y sin considerar el IVA, para solventar cualquier daño o perjuicio con cargo a "EL HOSPITAL", con motivo de la afectación a terceros, por el servicio proporcionado de manera ineficiente o provocado por el incumplimiento de las leyes, normas de salud y médicas, o cualquier incumplimiento de normas oficiales o de calidad.

Para la cancelación de la póliza de responsabilidad civil será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL HOSPITAL".

d) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá firmar un convenio de confidencialidad que entregará a la firma del contrato, comprometiéndose a que se respetará la confidencialidad de la información involucrada en "EL SERVICIO" que se otorgue a "EL HOSPITAL" de parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

Por lo tanto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá abstenerse de publicar, reproducir o comunicar a personas ajenas a "EL HOSPITAL" o de utilizar para su beneficio personal la información involucrada en "EL SERVICIO", obligándose a reparar los daños e indemnizar por los prejuicios que llegue a causar a "EL HOSPITAL".

e) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales, previos a la firma del contrato.

f) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales, previos a la firma del contrato.

g) "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el INFONAVIT, con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días naturales, previos a la firma del contrato.

10. RELACIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se constituirá como único patrón del personal que ocupe para proporcionar "EL SERVICIO", quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores.

Por tanto, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal, liberando a "EL HOSPITAL" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto, obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a resarcir a "EL HOSPITAL" cualquier erogación que llegaran a hacer por dichos conceptos.

APÉNDICES

I. Unidades Hospitalarias para la prestación de "EL SERVICIO"

Unidad Hospitalaria o Instituto de Salud	Calle y Número	Colonia	Municipio o Alcandía	Código Postal
Hospital Infantil de México Federico Gómez	Dr. Márquez No. 162	Doctores	Cuauhtémoc	06720

II. Características Mínimas de los equipos de Cómputo, Impresoras y Código de Barras, para cada Hospital o Instituto de Salud.

Unidad Hospitalaria o Instituto de Salud	PC	Impresora / Multifuncional	Código de Barras
Características mínimas de equipos	Gabinete tipo Torre Procesador Intel Core i5 o equivalente. Memoria RAM 8GB o equivalente. Memoria RAM 8GB o equivalente. Memoria RAM 8GB o equivalente. Disco Duro de 500 GB. Tarjeta de red Gigabit. Ethernet 10/100/1000T. Monitor de al menos 18". Con conectores VGA, Display port y HDMI. Mouse y Teclado en español. Sistema operativo: De acuerdo con especificaciones de cada unidad hospitalaria.	Velocidad de impresión: 30 ppm Resolución: 1200 x 1200 dpi Bandeja para papel: Carta, oficio Tipo de papel especial, con capacidad de 500 hojas. Interfaces: USB 2.0, Gigabit Ethernet 10/100/1000T Impresión Dúplex: Automática.	Lector de código de barras.
Hospital Infantil de México Federico Gómez	3	3	1

III. Determinantes de la Demanda por Unidad Hospitalaria o Instituto de Salud.

IDENTIFICACIÓN	CARACTERÍSTICAS		MATERIAL DE CURACIÓN	DEMANDA								
Unidad Hospitalaria o Instituto de Salud	Capacidad de almacenamiento en farmacia (días de suficiencia)	Personal Mínimo para la prestación del servicio	Insumos Incluidos en Catálogo (Claves)	Carros de Paro	Camas Censables	Promedio mensual de recetas surtidas	Promedio mensual de Sólidos, Orales surtidos	Promedio mensual de Inyectables surtidos	Promedio mensual de Soluciones orales surtidas	Promedio mensual de Soluciones tópicas surtidas	Promedio mensual de Aerosoles surtidos	Promedio mensual de Otros medicamentos surtidos
Hospital Infantil de México	5 (Medicamentos)	45	1,585	32	229	6,864	63,746	63,086	1,424	165	1,533	1,662

Cadena original:

2748409b6949876877c0acf4ea46db865cfc73c04e903b5ccd010c985a96ef40

Firmante: JOSE LUIS SALMERON BENAVIDES
RFC: SABL6803236AA

Número de Serie: 1000000707126007
Fecha de Firma: 10/09/2026 17:17

Certificado:

MIIGUzCCBDugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDcxMjYwMDcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDUwNzIwNDE0M1oXDTI4MDUwNzIwNDIyM1owgd4xJTAjBgNVBAMTHEpPU0UgTFVJUyBTQUxNRVJPTiBCRU5BVklERVMxJTAjBgNVBCkTHEpPU0UgTFVJUyBTQUxNRVJPTiBCRU5BVklERVMxJTAjBgNVBAoTHEpPU0UgTFVJUyBTQUxNRVJPTiBCRU5BVklERVMxCzAJBgNVBAYTAk1YMSUwIwYJKoZIhvcNAQkBFhZqc2FsbWVyb240QGhvdG1haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1TQUJMNjgwMzIzNkFBMRswGQYDVQQFExJTQUJMNjgwMzIzSERGTE5TMDgwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCVwkll5VnrV6cmmcSfcFMhkzXE98r/Jzr/HgiHhHQX96g2hq1x6BcnXkTjcJrA9VYHnCCC4YSN0mzq0a1nIgCPraohdyMTtM7+aBop+6AwRA/ZGxKY+PXijJhla5+hX4sY46szNBJdceyaKCOGrxrQBK2HVCQsdtv8l1HVTd6vYDE+EWlPds6fXE0tfYaOnGUXjHmkEdJV0Ysw5Y85hVK4CBCIBNg2nr4FM6NRAjCZWkkTlCJQhAnw0IrAWxSPED4XZPTD4QyfSCTQ52t8p2ENwMuWuNZvQEwxF+Omzbn4Umju3AC3VZ+qDksFdX+UUV+XyYKahiPt1/yM9O5xTxPlAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAGeIDZx0jGVKtakxD09ORJELloOly3o+ADieNWNRowHIYRakEBEReCMA/vTYaIyXrxLkgj94R5d3cCw747huF2Lq3QNaSIfzG0LNoKSur8zhVlIVkJn3h3Bk+AgGSPbBVhN6AWB6UjnHJjtN2fFPA7l3NODuXD0g2PbdSmGDI3YoxtiyPVXat1DowWKT6S0uxmDfaIwwfH1CWmP4+j3ZALKpZ2jKKK6ytRdfeYKqCWYhqkTgBzegpcuzZFTCs69VI1St5qmcg6YKwpG9+CTdqvIh2msDVxQOcY1qNfcxFRWANGMdzECgeq9Da9Fv8KI9YU34h/9m52ldVhltZtRlb1hukv3MryISOOihUuozLaRu68m80fheKS4TFRGz03fEgdV3ykN1RnnBvqP8d8NIAdTOVMd21RYlqDb5e5GwZHOALbyiwq4XZyMuAfVPJ22N3rhAsFTqGNXWwnRU63ZnW4w58SSdtJBdbA/Hsw6MaZ3/iHWxh2MtogwB+Idm7Ki7PJqz+e4Pt4aaRxsUhEWwKO/kQZoeon36P7k6B2sd06TVnMBdAWyEYsP0qsccl0hczajUe5dTKY/LVkNO8gk1oUXaiM2LboFq500qdNxMuRjuwJhBhJjrBpOvl3XFTFK5w506Bi/rxsYeSOm8N2PiEq1rq9vgtHxZLpDCUqHcpt5S

Firma:

a6HaU+Lw0OFR9v5vGkyjHryxUSN7ZOPpgYJXDRkofrI/rtpAAZP+LIKPZhdFIn4CqRJ+N7ir8XeCfu50//2EVhv2VUK/S8dTxjEwqa3l7UatotWXV/VSFBNh+a6ZxqOP9gFE0Vn+LPBRdrrHENIG5Mud/JhBHp3Ik7gqtXi6N1nbQiw/iOeGJBU7HdbVCwWrfSac+xGckKSTL3p8uRigRvzU/YdFQVZClHyO+s/xsZsr5l/A11cxo6g4UbIxxp3gkJh6BoSBNJq3nn8SmgDTEhl7nrU627BLRur9t0cfzXfQJls91oqmgkuZo30KUdOB3gNfswvP0R4j9pdl5/NWkw==

Firmante: NOE PAZ CRUZ
RFC: PACN790720E90

Número de Serie: 1000000518166967
Fecha de Firma: 11/09/2026 21:08

Certificado:

MIIGDjCCA/agAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTgxNjY5NjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMzAzMDEwMDU0MTVaFw0yNzAzMDEwMDU0NTVaMIGqMRUwEwYDVQQDEwxOT0UgUEFaIENSVVoxFTATBgNVBCkTDE5PRSBQQVogQ1JVWjEVMBMGA1UEChMMTk9FIFBBWiBDUlVaMQswCQYDVQQGEwJNWDEhMB8GCSqGSIb3DQEJARYSbi5wYXoubXhAZ21haWwuY29tMRYwFAYDVQQtEw1QQUNONzkwNzIwRTkwMRswGQYDVQQFExJQQUNONzkwNzIwSE9DWlJYMDYwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCwcYo5+RLnksCvsmbqAhgBV1cgDdsohK1psCRd/dgulPwsAT+yI38gWCkxu22r8hX8mczJiauE9Bu+sMtfsDbZ8T9eVtWZv1EOdc73ODIXtUvnk5RzbyzSwSsU7KpZnJEoDcMZu+VWaMoQkFqsGP6aIXKwCtEL7NjKzBCvvYh/1X/6KqFmOxdZ1gUz971m8hJzfeTcMzYvBsGuMp0xXqUWP4dHwR8c4QEVj4TLs60LH1W8DojsO9agi6IbGYFDcIB4ztZDvaV3HYcQ64HfUk+4/rg+G0EXrs/491H4pWIkKIjiRcrtKkylsAH+O1e2cfZP9sghGnD2mHSzDqaOm61pAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBACxxqOCNONLAX3VAicF6O0s/GXzFhkD/mGmyrEdrysk8mimHOgJ/ozqP89KWYziqZnnovLYQOiAPiSLPyav5wjdc5c4u80vdcy9C4addNwYQrGS9G4o0NIR0fJR4pwgkZgFdjqZltWtklI+2bdf5ze+NMbaUO/Sq8+87Dl56hjSc58vL/CZow3g275r87bG0Y6ySHBXmZ6eZj79ajHe91ggTaa20crWi++qUCZEPekJDrL+G26zRal1anPyHqY0nnD5jccujVmgp317ZhC3uKUwj43W6ZIlhI8ONlZAzQDlM5aAE54EM+Z5i0IrjXuPSY9gSaRRdFGiGDzszRv0K7IoP9oq2oy5fOwbM7mBOoo2LYnr6+VBZ3G3OcyXZk9Ssnb66gdWRE/MHeQNQ5DiypGxKQb+2ioOXfTp/Viwv0na/aLEQAE3YEvtCQ+x4dibcOyZdkGQ19H8CRR5JX/oCuuCu+FH1WJfwW0pBwQAJuHe5aIyPDGu+hHagUwsHAr2Kqicu7ltpesN2BXLVMhd3BBGETxuT23ZNV4Xyxo5BKz2ejyx/eKzLmH4HZY6IjLdfBAgrxwSKiE14PcaRyAi7hd3wbHqepb/5IzNk0u+dloK+5WneFO6AXgyEAcqiUaZe+YsbcANMlFA7oltfM82Yx+RdakqQdh5hbsNHl3HSBCVt

Firma:

jNIh6e6kGtWhXc6y7K8bGFTBM0ytUu5Orb3hJ+mm/TSrGMNENYrhXjMLO9RTmKI3f3NFZj1Xc7x4b52WS+Kb3cTo6Edehg8TIsbMvSGMHcZjFgpx8Yk9vz29jIm4KLbwYLJMbR98WG4v5wt9JUqpNmZJlBifPgcuTG6o+MBCV7dZkpfo8sC1NCLsCMZDF/ULAz45a9H6vsjEIoYNfAQJ5NuHXT494nKrAXlBwzr1zCUZfR9IGp1YbcxB9E/I51v9Nhrzd7rx6onCUaU0WukV85a2if0pLf8dircnuMMBFQADrF7G2fSQ/mDSRW3lV8NUp+CaoDXPNKVYhYQdUVDuPA==

Firmante: DISTRIBUIDORA DISUR SA DE CV
RFC: DDI931011GI1

Número de Serie: 1000000709147362
Fecha de Firma: 14/09/2026 09:57

Certificado:

MIIGYzCCBEugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDkxNDczNjIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDgwMjIyMDkzNVoXDTI4MDgwMjIyMTAxNVowge4xJTAjBgNVBAMTHERJU1RSSUJVSURPUkEgRElTVVIgU0EgREUgQ1YxJTAjBgNVBAoTHERJU1RSSUJVSURPUkEgRElTVVIgU0EgREUgQ1YxJTAjBgNVBAoTHERJU1RSSUJVSURPUkEgRElTVVIgU0EgREUgQ1YxCzAJBgNVBAYTAk1YMSMwIQYJKoZIhvcNAQkBFhRub3J0ZWdhQGRpc3VyLmNvbS5teDElMCMGA1UELRMcRERJOTMxMDExR0kxIC8gUkFWRTY1MDYyM01aQTEeMBwGA1UEBRMVIC8gUkFWRTY1MDYyM0hHVE1STDA5MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAsgQo719uurz4o8CN/VN7Z9H3iK1Hix/GoA30rU3u3XvH3txTMOH6n83/mkDtgKdkPufcif1Bv1atzQ5tNTdPrQrXlEG/J+kAojcQDY/CUpHmGMPDfOx5Rww9sIYiMPzmtFKUkPukEgdeHbD+i6ehErWrA5XT96BLgBHUF9DaB9iO74ljRg8WEx+P04hvyQshuZwM6/UHVnWEBJYYmD3v9WJV0UFO+Ln0LVmrJYQWvxFvZ5s0rndKpn1q2CE/FnUUNuMlu8FaboRqzEqkbc+UU31krcLbx3+cp2DozMD+qbEgHOm5JtPM2MV77pNbS3Yb4toZtBmfcahN/+JuenbYRQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR0lBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQBJruMKwGrnn82ouqvb3cPrah69kSEZbdp1JUWAuWn02mp87K3MOdw5aG+VRHCpkTuWR3lIpyUwuiyv0LU1KNz6894Ggqs0rFTSN4EEN6wPGTLoRbBy783y6iMeXdvusVOqN3q5u46/zLjS89fKYgkcXvXCMp/Xi4IWhxULVmejNC6jhuT1FZjl6OMjMhTwLunBfoMxFaNLpO4voeGQGjkmusjiiFlIqM81QEyy49Q3NDk+TIo0TXMvAyfadzJ7giFrvtwGFdXC2D8B3WTEpwKlFn/04r7l9dVtl7i0WR1Bmm64Dkcj0C9WUOZVJjcxvjDzOv+m5cszHjoKrwEvsAdi6r0KXhCd/CdGSnG6RiIA/a7vPnkDecUUj9nV+ZIw4LJ07Wn0dplnX7kEryisr11JpNsA87QCwzKRyKWWYWNpjEdSbO3PXZtCqhOAjCVh8Zon8l8IKJ9bXM45dXnyrnZL2RMqVRK9IS8kp1lEnCjgwQ7QlRdkSqH7ttVQJnnHKYBnpd74um4FSyz3eB9ewi2OTjHWTzHyvm+dQsZ2II3zfwgDDRH0jd0uVJuRnqJm9Ttfcw VCKP5P1WAtfv3bg/HNMlq7rGmEGkD+GbCqf59uTjzaq+sfVqTog0YhWvtdKeOAVYffiPp7HLCo6YUnYoSzsnc2eyw5f4PgtTHmJWJ08A==

Firma:

Contrato: RM-MT-0207/26

TksdJmTPUDGufksHY97dp6zz98D72mSCba+dIbTn6ZHLe08Mcbi2ORSQtJ/H+wYQh0F1AZp8nFPH140INjHlIqNqVYZkZMU/Kq78NX6nHeEI2sPZLyFfMiZXKRZgZXZTZ4uOVTt/b6s+skxPCxXoBacNa8qJXEcl
/Q3oalmsaq/AB8DrPDYdNKN0hggTKpEj9B3brE8guBBkoZ/roExa9AIYlRe2gDvYoiCqrIJHGl/9rJFGO2OgbTHXWzY1j6GyjcmOKpuCZ14A+C53uPZSQwGl+elsWlZdakVclG93/sgOdqmoNHdWsAe5oomQcaNN
NyYOY8RqdhJjIpRoGSWDKQ==